

San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2024.-

**AL SR.
DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
ING. ALVARO NÚÑEZ
SU DESPACHO:**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitir Resolución N° 151 – S.O.T. y H. 15/Noviembre/2024 de conformidad dispuesto en artículo 3° del citado instrumento, para su publicación en forma sintética y tramites que estime oportuno.

Sin otro particular aprovecho para saludarlo atte. -




DRA YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEG. DE ORD. TERRITORIAL Y

Nº 00468



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N°618-413/2018

RESOLUCION N°

151

-S.O.T.y H.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

15 NOV. 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones Caratulado: S/ Adjudicación de terreno para establecer sede social – ubicada en tierras recuperadas del año 2016 – "Plan Parcial de ordenamiento urbano" – Ciudad - Provincia de Jujuy., y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de enero del 2018, la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PLANTAS ORNAMENTALES DE JUJUY (APOJUY) solicitan un terreno fiscal para su sede social ubicada en el sector denominado 150 Has. de Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV/2015 y por el Decreto N.º 26 ISPTyV/2023 donde se modifica la denominación quedando Titulada Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat, siendo competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas a las Tierras Fiscales y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos;

Que, los informes técnicos y jurídicos de las inspecciones incorporadas en el expediente, dan cuenta del incumplimiento del ARRAIGO por parte de la Asociación el cual, siendo requisito indispensable por las disposiciones de Ley de Tierras Fiscales y sus complementarias;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74: "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..." y es labor de la citada Secretaria, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, conforme lo establece el Artículo 20° de la Ley N° 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios;

Que, el Artículo 27 de la Ley de Tierras Fiscales agrega "Antes de haberse otorgado e Inscripto el título respectivo, comprobado el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por esta ley, su reglamentación o por el contrato, el Poder Ejecutivo declarará la caducidad de la adjudicación, quedando sin efecto alguno el contrato administrativo suscripto".

Que, el artículo 15 del Decreto N° 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74;

Que, si bien se firmó un Convenio de Comodato en abril del año 2018, quedó sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Tierras Fiscales reglamentarios y modificatorios entre ellos el arraigo para su validez;

DR. YENNY SAUCO
COORDINADORA GENERAL
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



COPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.

Handwritten signature or initials in a circle.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

151
///...2.-CORRESPONDE A RESOLUCION N° -S.O.T.Y.H-

Que, obra acta de inspección del predio referenciado a fs. 25, 26, 27 y 28, a los fines de verificar el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones asumidas, encontrándose el mismo en total estado de abandono sin construcción alguna.

Que, mediante la Resolución 117-VOT-2015, se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el Decreto N° 6038-H-78 y Ley 4540 modificatoria;

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde, declarar la caducidad de los derechos y acciones, por incumplimiento a reglamentación vigente ya expresados;

Que, mediante Resolución 1051-ISPTyV-2024 que tramita bajo Expte. N.º 600-492/2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, se encomendó transitoriamente la cartera de la Secretaria de ordenamiento Territorial y Hábitat al Sr. Director de Regularización Dominial, Arq. Raúl Eduardo Cazón;

Por ello;

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL A CARGO DE LA
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declárese la CADUCIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PLANTAS ORNAMENTALES DE JUJUY (APPOJUY) respecto predio individualizado catastralmente como Parcela 1436, Padrón A-112829 (con una superficie de 6.345,00 m2 disgregada del Padrón A-98566, Circ. 1, Secc. 20, Parc. 1170) ubicado en el sector denominado 150 Has. de Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, como la consecuente revocación y anulación de toda documentación que se haya extendido a su nombre, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la caducidad dispuesta a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PLANTAS ORNAMENTALES DE JUJUY (APPOJUY).

ARTICULO 3º: Regístrese. Pase a la Dirección de Regularización Dominial a los fines de dar cumplimiento con el Artículo 2º del presente. Remítanse copias Certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido. ARCHIVASE.-



Arq. EDUARDO RAUL CAZON
DIRECTOR
DIR. DE REGULARIZACION DOMINIAL
SECRETARIA DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.V.